

## Resolución Jefatural No 102 2014-AGN/J

Lima, 18 MAR 2014

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por Ricarte Alberto Dávila García y el Informe № 126-2014-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J, Nº 265-2009-AGN/J y Nº 034-2010-AGN/J;

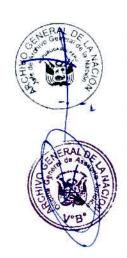
Que, el artículo 4º Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37º del Decreto Legislativo Nº 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales o Provinciales;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 141355 del 13 de marzo de 2014, RICARTE ALBERTO DAVILA GARCIA solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de Compraventa y Reglamento Interno de Propiedad de fecha veinte (20) de julio de mil novecientos noventa, extendida por el ex Notario Público de Lima Abraham Velarde Álvarez que otorga Juana Hiroko Miyagui Miyagui a favor de Gregorio Ramos Aspilcueta y otros, instrumento que inicia en el folio número 8,865 vuelta y finaliza en el folio número 8,873 vuelta del Protocolo número 964, que consta de once (11) fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dichos instrumentos notariales se observa la siguiente irregularidad: Falta completar espacios vacíos (folio N° 8,866 vuelta y folio N° 8,873 vuelta);

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al **Notario Público de Lima SILVIA SAMANIEGO RAMOS DE MESTANZA**;



Que, de acuerdo al artículo 107° de la Ley Nº 27444, "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);

Que, el numeral primero del artículo 113º de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que todo escrito que se presenta ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: "nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente";

Que, el solicitante RICARTE ALBERTO DAVILA GARCIA no acredita su calidad de representante, ni su interés legítimo para intervenir en un procedimiento de regularización administrativa de escritura pública, pues no es parte interviniente en la Escritura Pública de Compraventa y Reglamento Interno de Propiedad;

Estando al Informe Nº 126-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural № 483-2008-AGN/J, y modificada por las Resoluciones Jefaturales № 072-2009-AGN/J, № 265-2009-AGN/J y № 034-2010-AGN/J; la Ley № 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo № 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

## **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Declarar Improcedente la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública presentada por el recurrente Ricarte Alberto Dávila García por los fundamentos de hecho y de derecho de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, dentro del plazo de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FONSO MAGUIÑA MINA

Jefe Institucional

SENERAL DE LA NACION

